



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRÍO

Ocho de septiembre de dos mil veintidós

|             |                                       |
|-------------|---------------------------------------|
| Radicado N° | 055793103001 2022 00027 00            |
| Proceso     | VERBAL - Responsabilidad civil        |
| Demandante  | GABRIEL ANTONIO CIRO GONZÁLEZ Y OTROS |
| Demandados  | CARLOS ALBERTO CALLEJAS MESA Y OTROS  |
| Providencia | 2022-I 260                            |
| Asunto      | Decreta inscripción de demanda        |

La parte actora solicitó como medida cautelar la inscripción de la demanda en bienes sujetos a registro de propiedad de la demandada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA MEDIO "COOTRAMAN, identificados con matrículas inmobiliarias 019-10710

Conforme a lo previsto en el literal b) del numeral 1 del artículo 590 del CGP, tratándose de un proceso en el que se persigue el pago de perjuicios provenientes de responsabilidad civil, es procedente la inscripción de la demanda sobre bienes sujetos a registro que sean propiedad del demandado. Adicionalmente, para que esta medida pueda decretarse, el actor debe prestar caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda. Sin embargo, los demandantes gozan de amparo de pobreza, por ello, no están obligados a prestar cauciones procesales (artículo 154 del CGP). En tal sentido, por ser procedente se decretará la medida cautelar solicitada.

Por secretaría, expídase en forma inmediata el oficio correspondiente y entréguese a la parte demandante como interesada en la práctica de la medida, considerando que ni siquiera la interposición de recursos impediría el cumplimiento inmediato de la medida cautelar decretada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Berrio

### RESUELVE

DECRETAR la inscripción de la demanda en el inmueble con folio de matrícula 019-10710. Por secretaria oficiese inmediatamente a la parte actora y a la ORIP PUERTO BERRIO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO

JUEZ

**Firmado Por:**  
**Jose Andres Gallego Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89bf633420ae9251b8def368c8fb42ab9d768995b8aa3d5a1c2da741157df7e0**

Documento generado en 08/09/2022 04:49:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**